

INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
****INAPA****
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta No.003/2024.

ACTA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO NO. INAPA-DAF-CM-2024-0019, COMPRA MENOR, PARA LA "ADQUISICION DE ARENA PARA SER UTILIZADA EN LOS ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE TODAS LAS PROVINCIAS"

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el nueve (09) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 340/06 de Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación No. 543-12 en la capital de la República Dominicana, se procede a declarar desierto el Proceso de **COMPRA MENOR NO. INAPA-DAF-CM-2024-0019.**

CONSIDERANDO: Que en fecha seis (06) de mayo del año 2024, fue publicado el Proceso de **COMPRA MENOR NO. INAPA-DAF-CM-2024-0019** para la **ADQUISICION DE ARENA PARA SER UTILIZADA EN LOS ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE TODAS LAS PROVINCIAS.**

CONSIDERANDO: Que en fecha 09 de mayo del año 2024, a las 08:00 am, se cerró la Presentación de Oferta Económica del proceso **INAPA-DAF-CM-2024-0019**, recibiendo una (1) oferta.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el numeral 9 de las especificaciones técnicas del proceso "La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos, tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el menor precio y las demás condiciones que se establecen en el presente Término de Referencia"

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, establece que:

"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, que aprueba el Nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

INAPA-DAF-CM-2024-0019/NC

274

28

Visto: Que en fecha 09 de mayo se dio formal apertura a la oferta recibida a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), la misma no pudo ser evaluada debido a que el proveedor no proporcionó ficha técnica, siendo esta un documento NO subsanable.

En consecuencia, el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 6 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

RESUELVE:

PRIMERO: Declara desierto el proceso de compra Menor, **No. INAPA-DAF-CM-2024-0019** para la **ADQUISICION DE ARENA PARA SER UTILIZADA EN LOS ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE TODAS LAS PROVINCIAS**, debido a que la oferta recibida el proveedor no proporcionó ficha técnica, siendo esta un documento NO subsanable, no cumpliendo así con las especificaciones técnicas del proceso.

SEGUNDO: **ORDENA** la **Publicación de la presente resolución, en el portal de la Institución, así como en el Portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


Claudia Alexandra Reyes Cruz
Enc. Depto. de Compras y Contrataciones.


Abel A. Hernández Romero
Director Administrativo